



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EXPROPIACIÓN, incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, contra JAIRO DE LA HOZ CANCINO Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 2 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN

RADICACIÓN: 2.020-00112-00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

DEMANDADO: JAIRO DE LA HOZ CANCINO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 11 de marzo de 2.020, admitió la demanda, disponiendo la notificación personal de los demandados JAIRO DE LA HOZ CANCINO, HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, CECILIA DE LA HOZ RANGEL, ANA MARÍA DE LA HOZ CANCINO, MARTHA DE LA HOZ QUIROGA, ALICIA DE LA HOZ CANCINO, MARINA DE LA HOZ CANCINO, MANUELA DE LA HOZ CANCINO Y CECILIA MARÍA JOSEFA CANCINO DE LA HOZ, en las formas establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En el interior del proceso se advierte que la parte demandante a través de correo electrónico, solicita que el despacho se pronuncie con respecto a las notificaciones aportadas el 04 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, se observa que la parte demandante aporta una serie constancias de notificación de los demandados JAIRO DE LA HOZ CANCINO, HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, CECILIA DE LA HOZ RANGEL, ANA MARÍA DE LA HOZ CANCINO, MARTHA DE LA HOZ QUIROGA, ALICIA DE LA HOZ CANCINO, MARINA DE LA HOZ CANCINO, MANUELA DE LA HOZ CANCINO Y CECILIA MARÍA JOSEFA CANCINO DE LA HOZ, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., por lo cual y para efectos de surtir la notificación de los demandados, la parte demandante deberá enviar los avisos, conforme lo estipula el artículo 292 del C.G.P.

En atención a lo anterior, se ordenará requerir al demandante a fin de que realice las gestiones correspondientes, con el objeto de notificar personalmente a los demandados JAIRO DE LA HOZ CANCINO, HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, CECILIA DE LA HOZ RANGEL, ANA MARÍA DE LA HOZ CANCINO, MARTHA DE LA HOZ QUIROGA, ALICIA DE LA HOZ CANCINO, MARINA DE LA HOZ CANCINO, MANUELA DE LA HOZ CANCINO Y CECILIA MARÍA JOSEFA CANCINO DE LA HOZ, según lo normado en el

artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole que si dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado no cumple con la carga que le corresponda, se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que realice las gestiones correspondientes, a fin de notificar personalmente a los demandados JAIRO DE LA HOZ CANCINO, HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, CECILIA DE LA HOZ RANGEL, ANA MARÍA DE LA HOZ CANCINO, MARTHA DE LA HOZ QUIROGA, ALICIA DE LA HOZ CANCINO, MARINA DE LA HOZ CANCINO, MANUELA DE LA HOZ CANCINO Y CECILIA MARÍA JOSEFA CANCINO DE LA HOZ, según lo normado en el artículo 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal que le corresponde, en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Atlántico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c88d5198c41825f79b4f1703994897b47d8f0631459228bd6660ed5f5a1c649

Documento generado en 04/09/2021 06:01:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>